

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la solicitud de terminación del proceso que realiza la parte demandante. Igualmente le informo que:

- 1- Revisada la cuenta judicial de depósitos judiciales de este juzgado, no se encontró títulos judiciales por cuenta de este asunto.
- 2- En este trámite no se cuenta con embargo de remanentes a favor de otro proceso o a favor de este.

Sírvase proveer.

Buenaventura, 12 de enero de 2022

MONICA M. FLOREZ PALACIO
Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), enero 12 de 2022

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA C/S
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FREDY LOPEZ GARCIA c.c. 94.532.169
MARIA LIGIA GARCIA DE LOPEZ c.c. 38.445.297
RADICADO: 76-109-40-03-007-2019-00214-00

AUTO No. 019

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se observa que la apoderada de la parte demandante con facultad para recibir (endoso en procuración), solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, a lo cual se accederá como quiera que se cumplen las condiciones normadas en el artículo 461 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

1.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo de la referencia, por pago total.

2.- ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado de propiedad del demandado FREDY LOPEZ GARCIA c.c. 94.532.169, identificado con matrícula inmobiliaria No. 372-26593 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Buenaventura. Medida decretada por auto 1145 del 9-10-2019 y comunicada mediante oficio No. 165 del 6-11-2019. **Si en el presente caso existe embargo de remanentes a favor de otro asunto, déjense a disposición del despacho judicial que los solicitó y si, por el contrario, fuesen a favor de este asunto, comuníquese la terminación del proceso al juzgado que los concedió anexándole copia de las medidas decretadas en este caso.** Líbrese por secretaría los oficios a que haya lugar.

3.- Oficiese a la Secretaría de Gobierno Distrital de Buenaventura, a fin que se sirva devolver en el estado en que se encuentre el Despacho Comisorio No. 01 del 27-01-2021 a través del cual se comisionó para diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 372-26593. Líbrese por secretaría el oficio a que haya lugar.

4.- ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo, a favor de los demandados FREDY LOPEZ GARCIA y MARIA LIGIA GARCIA DE LOPEZ, previo pago del respectivo arancel judicial.

5.- Ejecutoriado este auto, archive el expediente, una vez realizadas las anotaciones respetivas en los libros radiadores.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)¹, Y CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARIN, Juez.

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

Firmado Por:

**Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4ec0e19251071e8d6f5cae9c5885e81da9d294809d7efc8ea7a3c71fe16afd3**

Documento generado en 12/01/2022 04:02:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>